



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA Y LA CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS.**

DECRETO EXENTO N°: 0140

SANTIAGO, 24 DIC 2020

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.670, que Crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto Supremo N° 67, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 3° de la Ley N° 20.670; que Crea el Sistema Elige Vivir Sano; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020; en el Decreto N° 2134 de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO.

Que, la ley N° 20.670 Crea el Sistema Elige Vivir Sano, y dispone en su artículo 3° que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema.

Que, conforme a la citada Ley, el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante "el Sistema", es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Que, entre las funciones de la Secretaría Elige Vivir Sano se encuentran, las de coordinar y evaluar la Oferta Pública, implementar el Observatorio Elige Vivir Sano que incluye el seguimiento de hábitos no saludables y conductas y factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, así como el registro de iniciativas y beneficiarios de la Oferta Pública del Sistema Elige Vivir Sano; y ejecutar medidas para crear entornos saludables a nivel escolar, comunitario y laboral, para producir cambios de comportamientos de alimentación, actividad física y autocuidado en la población.

Que, el marco del Acuerdo de Protección Social y Recuperación de Empleos, presentado por el Presidente de la República, durante el mes de junio del año 2020, se destinaron fondos para Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de ejecutar proyectos de diversa índole, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado "Entrega de Alimentación Saludable a Ollas comunes", que será implementado a nivel nacional por la Corporación Red de Alimentos, con la finalidad de contribuir a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable, que son aquellos que –en su mayoría- recurren a ollas comunes para poder alimentarse, especialmente en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid -19, en nuestro país.

Que, precisamente según datos de la Encuesta Social COVID-19, la inseguridad alimentaria -ya sea moderada o severa- alcanza un 19,4% a nivel nacional (1.156.031 hogares). Donde Un 2,2% (129.391 hogares) se encuentran en estado de inseguridad alimentaria severa y suelen quedarse sin alimentos o bien pasan uno -o más días- sin comer. Además, esta encuesta mostró que 2 de cada 10 hogares experimentaron problemas en su alimentación durante el último mes en que se aplicó la encuesta.

Que, la Corporación Red de Alimentos es una organización sin fines de lucro que creó el primer banco de alimentos en Chile en 2010, que actualmente beneficia a más de 250.000 personas al año en Chile. Une empresas con organizaciones sociales, rescatando productos aptos para el consumo humano y distribuyéndolos entre quienes más los necesitan, evitando así su desperdicio y al tener 10 años de experiencia gestionando este tipo de apoyo, ya cuentan con una red logística desarrollada e instalada en todo el territorio nacional con apoyo a residencias, colegios, comedores sociales, ruta calle y ollas comunes.

Que, lo anterior, posiciona a la Red de Alimentos como la institución con más beneficiarios en materia de apoyo a la alimentación mediante rescate y donación de alimentos y en la entrega de éstos a poblaciones vulnerables en el país. Posicionamiento que se explica a partir de 3 criterios. Por una parte, posee un alto nivel de **Costo-eficiencia**, especialmente gracias a su capacidad de gestión y logística instalada, sistema de trazabilidad para el almacenamiento y distribución y sistema de seguridad en la entrega. Además, cuenta con **amplia cobertura en cuanto a Territorialidad**, lo que implica presencia a nivel nacional, capacidad de detección de necesidades a través de un equipo y un sistema de visitas y e identificación de condiciones en ollas comunes. Por último posee una **mayor Capacidad de ejecución**, gracias a la experiencia en recuperación, entrega y distribución segura y trazable de alimentos y productos de primera necesidad para organizaciones sociales, experiencia en ejecución de proyectos de alta envergadura y experiencia en acompañamiento y apoyo a organizaciones sociales, donde la Red de Alimentos ha realizado más de 5.000 supervisiones y visitas de acompañamiento entre 2019 y 2020, para detectar necesidades y entregar soporte técnico y capacitaciones en temas de inocuidad, manejo y uso correcto de alimentos.

Que, según da cuenta el Decreto N° 2134 de fecha 03 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, se dispusieron recursos por un monto de quinientos millones en la asignación presupuestaria N° 315 Elige Vivir Sano, de la Partida 21, Capítulo 01, Subtítulo 24, ítem 03 del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el 2020 de la Ley de Presupuestos N° 21.192.

Que, la Glosa N° 7 aplicable a la asignación presupuestaria N° 315 Elige Vivir Sano, de la Partida 21, Capítulo 01, Subtítulo 24, ítem 03, de la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público vigente para el año 2020, dispone que todo o parte de los recursos podrán ser aginados directamente por el Ministerio

Que, en este contexto y con la finalidad de ejecutar el proyecto referido, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, suscribió con fecha 18 de diciembre de 2020 un convenio de transferencia de recursos con la Corporación Red de Alimentos, por lo que, corresponde aprobar administrativamente el convenio suscrito por las partes.

Que, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1002, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria (S), de la División de Administración de la Subsecretaría de Servicios Sociales, existen recursos disponibles para la ejecución del proyecto señalado.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIA** y la **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS**, con fecha 18 de diciembre de 2020.

2° El convenio de transferencia de recursos que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS

En Santiago, a 18 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 65.020.518-9, representada por don **CARLOS GUSTAVO INGHAM** y **CRISTIÁN EDUARDO STEFFENS GÁLMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Jorge Alessandri 11.500, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.670 Crea el Sistema Elige Vivir Sano, y dispone en su artículo 3° que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema.

Que, conforme a la citada Ley, el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante “el Sistema”, es un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Que, entre las funciones de la Secretaría Elige Vivir Sano se encuentran, las de coordinar y evaluar la Oferta Pública, implementar el Observatorio Elige Vivir Sano que incluye el seguimiento de hábitos no saludables y conductas y factores de riesgo de enfermedades no trasmisibles, así como el registro de iniciativas y beneficiarios de la Oferta Pública del Sistema Elige Vivir Sano; y ejecutar medidas para crear entornos saludables a nivel escolar, comunitario y laboral, para producir cambios de comportamientos de alimentación, actividad física y autocuidado en la población.

Que, el marco del Acuerdo de Protección Social y Recuperación de Empleos, presentado por el Presidente Sebastián Piñera durante el mes de junio del año 2020, se destinaron fondos para Organizaciones de la Sociedad Civil por un monto US\$ 20 millones para apoyarlas en su actuar.

Que, según datos de la Encuesta Social COVID-19, y entendiendo la inseguridad alimentaria como: "La falta de acceso físico, social y/o económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos", donde alguien en esta situación posee incertidumbre sobre su capacidad de obtener alimentos, reduce la cantidad de alimentos o debe saltarse comidas, la prevalencia de este indicador -ya sea moderada o severa- alcanza un 19,4% a nivel nacional (1.156.031 hogares). Donde un 2,2% (129.391 hogares) se encuentran en estado de inseguridad alimentaria severa, donde suelen quedarse sin alimentos o bien pasan uno o más días sin comer. Además, esta encuesta mostró que 2 de cada 10 hogares experimentaron problemas en su alimentación durante el último mes.

Que, además el índice de Inseguridad alimentaria se da con mayor fuerza en aquellos hogares con jefatura femenina (22,1%) versus los de jefatura masculina (17,4%). Lo mismo ocurre en aquellos hogares con niños y adolescentes (NNA) (20,9%), y que viven en condiciones de hacinamiento (28,9%) versus los que no viven en esta situación (18,7%). Adicionalmente esta prevalencia es mayor en el primer y segundo quintil respectivamente (29,5%) y (28,5%) en comparación al resto de los quintiles donde este indicador se encuentra por debajo del 20%.

Que, por su parte, aquellos hogares que tienen un jefe/a de hogar sin ocupación o con empleo suspendido también muestran una mayor prevalencia (25,1%) que en donde está ocupado (14,3%). Algo similar sucede en aquellos hogares donde el ingreso económico del grupo se vio afectado producto de la pandemia (25,2%) a los que el ingreso se mantuvo (10,9%), donde un 54,6% declaró haber reducido sus gastos en alimentación durante la pandemia.

Que, este escenario se suma al hecho de que Chile es el país de la OCDE con la mayor tasa de sobrepeso y obesidad (71,4%), donde la prevalencia de esta condición también se da con más fuerza entre las mujeres, poblaciones en zonas rurales, personas con menores niveles de escolaridad, y donde existen altos niveles de malnutrición por exceso. Además, datos de la última Encuesta Nacional de Salud¹, estima la proporción de personas que cumple con los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud, un 15% de la población consume cinco porciones de frutas y verduras al día, el 9,2% de la población consume dos porciones de pescados o mariscos a la semana, y sólo el 24,4 % de la población consume legumbres al menos dos veces por semana.

Que, además, la inseguridad alimentaria es otra preocupación para muchos hogares chilenos. Según estimaciones de FAO, realizadas durante el Seminario del Ministerio de Agricultura "Seguridad alimentaria en tiempos de pandemia, pensando en políticas públicas para el futuro" por Julio Berdegué; representante regional de la organización, antes de la pandemia seiscientas mil personas (600.000) sufrían inseguridad alimentaria severa en Chile, y como consecuencia de la pandemia cuatrocientos mil (400.000) más están en riesgo de inseguridad alimentaria severa.

Que, en este escenario, se requiere del desarrollo de iniciativas que vayan en línea con políticas de protección social, y que contribuyan a una alimentación nutritiva y saludable, con el objetivo de mitigar los efectos que ha ocasionado la pandemia por COVID-19 en materia de Inseguridad alimentaria, especialmente en la población más vulnerable

Que, las ollas comunes son instancias de participación comunitaria, generalmente autogestionadas, que buscan resolver la necesidad básica del consumo de alimentos. Y que actualmente se han constituido como una respuesta concreta a esa necesidad y se han generado con apoyo de distintas instituciones a lo largo del país. Sin embargo, su funcionamiento se limita a donaciones de alimentos que no son siempre nutritivos y saludables, y no necesariamente contribuyen a la seguridad alimentaria de la población

¹ Minsal 2016-2017

Que, según la información disponible por el catastro de ollas comunes levantado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la fecha (Noviembre 2020) existen 2001 ollas comunes a nivel nacional, de las cuales 1.032 se concentran en la Región Metropolitana.

Que, la Corporación Red de Alimentos es una organización sin fines de lucro que creó el primer banco de alimentos en Chile en 2010. Actualmente beneficia a más de 250.000 personas al año en Chile. Une empresas con organizaciones sociales, rescatando productos aptos para el consumo humano y distribuyéndolos entre quienes más los necesitan, evitando así su desperdicio y al tener 10 años de experiencia gestionando este tipo de apoyo, ya cuentan con una red logística desarrollada e instalada en todo el territorio nacional con apoyo a residencias, colegios, comedores sociales, ruta calle y ollas comunes.

Que, lo anterior, posiciona a la Red de Alimentos como la institución con más beneficiarios en materia de apoyo a la alimentación mediante rescate y donación de alimentos y en la entrega de éstos a poblaciones vulnerables en el país. Posicionamiento que se explica a partir de 3 criterios. Por una parte, posee un alto nivel de **Costo-eficiencia**, especialmente gracias a su capacidad de gestión y logística instalada, sistema de trazabilidad para el almacenamiento y distribución y sistema de seguridad en la entrega. Además, cuenta con **amplia cobertura en cuanto a Territorialidad**, lo que implica presencia a nivel nacional, capacidad de detección de necesidades a través de un equipo y un sistema de visitas y e identificación de condiciones en ollas comunes. Por último posee una **mayor Capacidad de ejecución**, gracias a la experiencia en recuperación, entrega y distribución segura y trazable de alimentos y productos de primera necesidad para organizaciones sociales, experiencia en ejecución de proyectos de alta envergadura y experiencia en acompañamiento y apoyo a organizaciones sociales, donde la Red de Alimentos ha realizado más de 5.000 supervisiones y visitas de acompañamiento entre 2019 y 2020, para detectar necesidades y entregar soporte técnico y capacitaciones en temas de inocuidad, manejo y uso correcto de alimentos.

Que, teniendo en vista lo expuesto anteriormente, las partes han acordado que la Corporación Red de Alimentos ejecute el proyecto "**Entrega de alimentación saludable a ollas comunes**" con la finalidad de contribuir a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable, que son aquellos que –en su mayoría– recurren a ollas comunes para poder alimentarse, especialmente en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid -19, en nuestro país.

Que, para la implementación de proyecto indicado, las partes suscriben el presente convenio, contando el Ministerio con los recursos disponibles para este efecto, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1002, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria (S), de la División de Administración de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, la Glosa N° 7 aplicable a la asignación presupuestaria N° 315 Elige Vivir Sano, de la Partida 21, Capítulo 01, Subtítulo 24, ítem 03, de la Ley N° 21.192, de presupuesto del sector público vigente para el año 2020, dispone que todo o parte de los recursos podrán ser aginados directamente por el Ministerio.; por tanto

LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Corporación Red de Alimentos, para el financiamiento del proyecto "**Entrega de Alimentación Saludable a Ollas comunes**" descrito en la cláusula siguiente, el cual será implementado a nivel nacional, y que tiene como principal propósito entregar alimentos saludables a ollas comunes para contribuir a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable afectada producto de la pandemia por COVID-19, y promover su acceso a una alimentación nutritiva.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor deberá llevar a cabo el proyecto denominado "**Entrega de Alimentación Saludable a Ollas comunes**", en adelante e indistintamente "el Proyecto", que consistirá en el desarrollo de 3 líneas de acción:

1. Entrega de material educativo y didáctico sobre alimentación saludable que ponga a disposición Elige Vivir Sano y otras instituciones. El material que dispongan otras instituciones deberá ser previamente validado por la contraparte técnica de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.
2. Apoyar a Elige Vivir Sano en las actividades e iniciativas de educación alimentaria, inocuidad y cocina saludable que coordine, en el marco del presente convenio.
3. Distribución y entrega de alimentos saludables a ollas comunes, entre ellos frutas y verduras.

Así, el Ejecutor deberá trabajar en la implementación de un modelo que permita la entrega de alimentos saludables a ollas comunes, para contribuir a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable que forme parte de este tipo de organizaciones, a través de la entrega de alimentos saludables y con un adecuado equilibrio nutricional. El proyecto contribuirá a mejorar la situación de inseguridad alimentaria que viven dichas familias, aportando a mitigar los efectos provocados por la pandemia por COVID-19 a través de la promoción y acceso de estas a alimentos saludables, en el contexto de la pandemia existente.

Para la ejecución del proyecto, se plantea la entrega de al menos 24 raciones de desayuno y almuerzo para al menos 25.000 mil beneficiarios en función de un presupuesto de **\$500.000.000 (quinientos millones de pesos)** para un período de 2 meses.

Para el logro de este objetivo general, el Proyecto tendrá las siguientes etapas y metas que se deben alcanzar en cada una de ellas:

- **Etapas de Diseño:** Se desarrollará durante el primer mes de ejecución del proyecto, y contempla entre otras actividades, la entrega de un **Informe de planificación**, el que deberá contener una propuesta con planificación de actividades, estrategia y metodología para el cumplimiento de la entrega de alimentos saludables. Ello teniendo en cuentas las condiciones de almacenamiento de los alimentos en las ollas comunes y el número de entregas a realizar, explicación del proyecto con sus etapas y alcances, documento de focalización de ollas comunes con información sobre la recepción de apoyos estatales, además de un plan de cuentas con el presupuesto requerido para el desarrollo del proyecto. Dicho informe deberá remitirse dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.
- **Etapas de Implementación:** Deberá implementarse el modelo de entrega de alimentación, según la metodología previamente definida entre las partes y en función de la estrategia de selección y focalización de comunas establecidas en conjunto con la Secretaría Elige Vivir Sano.
- **Etapas de Sistematización y cierre:** El Ejecutor deberá sistematizar los resultados de la ejecución del Proyecto y entregarlos a través del Informe Técnico Final y de sistematización. Este Informe deberá incluir objetivos, actividades realizadas para el logro del objetivo propuesto, además de información correspondiente a la estrategia de implementación: selección y focalización de comunas y ollas comunes, cobertura, estrategia de entrega y recepción de ayuda, resultados del reporte de supervisión, información sobre número de beneficiarios, compra de alimentos, distribución y datos de la operación realizada.

Las actividades contempladas a desarrollar en el marco de este Proyecto se describen en la siguiente tabla:

Actividades a realizar			
Etapa	Meta y resultados esperados	Actividades	Productos y Medios de verificación
1. DISEÑO	Generar un modelo y estrategia de entrega de alimentos saludables a ollas comunes.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar Plan de trabajo, cronograma con planificación de actividades, y plan de cuentas con distribución presupuestaria. - Diseñar estrategia y metodología para el cumplimiento de la entrega de alimentos saludables - Realizar actualización de catastro de ollas comunes y levantamiento de recepción de otros apoyos estatales como parte de la propuesta de focalización. 	Informe de Planificación
2. IMPLEMENTACIÓN	<p>Realizar la entrega y distribución de alimentación saludables a las ollas comunes seleccionadas y focalizadas en conjunto por las partes.</p> <p>Realizar reportes de avance y</p> <p>Monitoreo de implementación</p> <p>Acompañamiento a ollas comunes en terreno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar metodología y e implementar estrategia en terreno para la entrega de alimentación. - Realizar entrega de alimentos saludables y material educativo que se defina de forma conjunta entre las partes del convenio. - Realizar visitas en terreno y/o supervisión telefónica de acompañamiento a ollas comunes para el monitoreo y seguimiento del proyecto. 	<p>Informe técnico de avance</p> <p>Reportes de supervisión y guías de despacho (entrega y recepción de alimentación)</p> <p>Fotografías de entregas de alimentos a ollas comunes.</p>

3. SISTEMATIZACIÓN Y CIERRE	Sistematización de los resultados e indicadores principales de operación del Proyecto.	- Elaborar Informe de sistematización con resultados de la ejecución y operación del proyecto.	Informe Técnico Final y de sistematización

TERCERO: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento del Proyecto "**Entrega de Alimentación Saludable a Ollas comunes**".
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de dar cumplimiento a las actividades descritas en la cláusula segunda, y entregar de manera oportuna y en forma, los productos descritos.
- d) Remitir los Informe Técnicos de Avance y Final a los que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio y utilizando los formatos disponibles en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República SISREC. Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Contraloría General de la República para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.
- f) Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados en caso de existir, al término de la ejecución del Proyecto. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final.
- g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
- i) Remitir en el Informe de Planificación y correspondiente Garantía de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula octava del presente convenio.
- j) Solicitar autorización a la Contraparte técnica de la Secretaría Ejecutiva por motivos fundados para modificar la planificación de actividades y/o el Plan de cuentas presentado en el Informe de Planificación. Tales solicitudes en ningún caso podrán presentarse más allá de los 10 días corridos anteriores al término de ejecución del proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace a través de la Plataforma SISREC.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe de Planificación, de los informes técnicos y productos que se deben entregar en virtud del presente convenio.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web de Elige Vivir Sano.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del Proyecto.
- j) Establecer como parte del presente convenio, y para velar por la correcta ejecución del proyecto, un levantamiento de información sobre la recepción de apoyo estatal en las ollas comunes que reciban la ayuda del proyecto.
- k) Autorizar, en caso de corresponder, las modificaciones que requiera el ejecutor, respecto a la planificación de actividades y/o plan de cuentas por la Corporación en el Informe de Planificación.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el presente Convenio, existen fondos por un total de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, fondos establecidos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020, los que deben ser utilizados con el objeto de desarrollar el Proyecto acordado en este convenio.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la rendición de los fondos previamente entregados por el Ministerio y haya entregado la garantía y el Informe de Planificación a los que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

La Corporación una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hasta que hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula novena del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 3 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse si es solicitado vía oficio a la Secretaría Ejecutiva por razones fundadas, con una planificación asociada y en la medida que existan recursos disponibles para la continuidad del proyecto en el marco del presente convenio. La Secretaría Ejecutiva podrá autorizar la extensión de plazo, debiendo para este efecto suscribirse la correspondiente modificación de convenio, la que deberá ser aprobada administrativamente.

SEXTA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de gastos del Proyecto mediante la plataforma SISREC, detallados a continuación:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada, que actuará como encargado ejecutor a cargo de visar las rendiciones y documentación a subir en la plataforma.

El ejecutor, quedará obligado a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el MDSF quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

PLAZO DE RENDICIÓN

El ejecutor deberá rendir los gastos del Proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la División de Administración y Finanzas de lo siguiente:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del Proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del Proyecto, según el formato disponible en SISREC, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si los hubiere.

Adicionalmente, el Ejecutor deberá hacer entrega de Informes técnicos según el siguiente detalle: En primer lugar, de un (1) Informe técnico de Avance al término de los 2 primeros meses de ejecución. Asimismo, al momento del término de la ejecución del proyecto, deberá entregar un (1) Informe técnico final.

c) Informe Técnico de avance

Transcurridos dos (2) meses contados desde la transferencia, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica que estará a cargo de la Secretaría Elige Vivir Sano, un Informe técnico de avance que dé cuenta de la siguiente información:

1. Descripción de las actividades de implementación desarrolladas, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad.
2. Observaciones respecto del proceso de implementación, incluyendo la identificación de limitaciones y/o barreras que hayan sido parte de la ejecución del mismo.
3. Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que fuese necesario para continuar con la ejecución del proyecto.
4. Descripción de las ollas beneficiadas y la cobertura respecto de la entrega de alimentación saludable.

d) Informe Técnico Final

Dentro de los (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto.

El Informe contendrá –a lo menos- la siguiente información:

1. Objetivos y alcances del proyecto
2. Descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
3. Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
4. Cumplimiento de estrategia de implementación según propuesta de focalización y selección de comunas y ollas comunes.
5. Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre ollas comunes y comunas de ubicación, cobertura, estrategia de entrega e información sobre recepción de ayuda, además del detalle de la compra y cantidad de alimentos y raciones entregadas por olla común. Además de información de distribución y datos de operación.
6. Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto, incluyendo reportes de supervisión, guías de despacho, fotografías, entre otros.

El Informe técnico Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución y presentado en la oficina de partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ubicada en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas (DAF) de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que, de la revisión de los informes y productos recibidos (técnicos), será responsable la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda. En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión de los informes técnicos y financieros, por parte de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y la División de Administración y Finanzas respectivamente. Ambas dejarán constancia de aquellos aspectos técnico y financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del Proyecto.

No presentar los Informes señalados en el presente convenio o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, además de aquellos casos descritos en el presente instrumento, los siguientes:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del convenio para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto, para financiar las mismas actividades.
- f) Si la organización no efectúa las actividades descritas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- h) Si la Institución no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

OCTAVA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN Y LA GARANTÍA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, el ejecutor deberá remitir a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, un Informe de Planificación, que deberá contener lo indicado en la Etapa de Diseño de la cláusula segunda. Dicho informe será revisado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano dentro de los cinco (5) días hábiles desde su recepción.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos y a fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una garantía por un monto equivalente al 5% del monto total indicado en la cláusula cuarta del presente convenio, con una vigencia que exceda en, al menos, tres meses al término del periodo de ejecución pactado. Dicha garantía deberá consistir en algunas de las que se indican a continuación:

- i. Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente disposición: En caso de controversias, ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".
- ii. Boleta Bancaria de Garantía de Ejecución Inmediata
- iii. Vale Vista.
- iv. Certificado de Fianza.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, en caso de ser necesario. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados definitivamente en caso de existir.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine.

DÉCIMA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano o la persona que para este efecto se designe.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar la ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de las actividades y de los plazos acordados para la entrega de los productos programados.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en este Convenio (presupuestarias y respecto planificación de actividades) y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del Proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Proyecto.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Revisar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentadas por el ejecutor, aprobarlas, rechazarlas u observarlas según corresponda. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del Proyecto.
- c) Revisar y aprobar o rechazar el Informe Financiero Final, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada por la institución adjudicataria mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del Proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

UNDÉCIMA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos al Proyecto que se ejecuta en virtud del presente convenio, se especifique que ha sido financiado con recursos de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Secretaría Elige Vivir Sano, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de aquellos materiales desarrollados dentro del objeto de este convenio, pertenecerán al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que será dicho ministerio quien podrá comunicar y reproducir dichos materiales, difundirlos o autorizar por escrito a terceros para ello.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERIAS

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°40, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **CARLOS GUSTAVO INGHAM y CRISTIÁN EDUARDO STEFFENS GÁLMEZ**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN RED DE ALIMENTOS**, consta en la reducción a escritura pública de fecha 21 de marzo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 2888-2016.

DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado por: Carlos Gustavo Ingham y Cristián Steffens Gálmez, representante de la Corporación Red de Alimentos; Sebastian Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia vigente para el año 2020.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente Decreto a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir y copia impresa a la Corporación Red de Alimentos, y a la Oficina de Partes.

5° INCOPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/CPP

Asignación:	24-03. 315	
ID		S
04571	Corp. Red de Alimentos	500.000.000,-
Vº Bº Presupuesto:	y.	FECHA: 22.12.20

E 107175/2020